

ACUERDO N° 001/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La atribución de designación de autoridades sumariantes establecida en marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 y Decreto Supremo (DS) N° 23318-A, el Reglamento de Proceso Sumario Interno para Servidores Administrativos de los Entes del Órgano Judicial aprobado por Acuerdo N° 050/2018, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164.I.III de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos, conforme el art. 183.IV de misma norma legal.

Que, el art. 195.2 de la CPE manifiesta que: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: 2. Ejercer el control disciplinario de las vocales y los vocales, juezas y jueces; y personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial. El ejercicio de esta facultad comprenderá la posibilidad de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravísimas, expresamente establecidas en la ley"*.

Que, el art. 183.I.1 de la Ley del Órgano Judicial, establece como atribución del Consejo de la Magistratura: *"1. Ejercer el control disciplinario de las vocales y los vocales, juezas y jueces, y personal auxiliar y administrativo de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental, de las jurisdicciones especializadas y de la Dirección Administrativa y Financiera"*.

Que, el art. 184.II de la Ley N° 025 menciona que: *"Las servidoras y los servidores del Consejo de la Magistratura y de la Dirección Administrativa y Financiera, estarán sometidos disciplinariamente al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos"*; norma que a su vez dispone que el proceso disciplinario se sustancia de acuerdo al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública, regulado por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias.

Que, es facultad del Consejo de la Magistratura, nombrar a la Autoridad Sumariante Nacional competente, en base a la permisión dispuesta en el art. 12.II del DS N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 modificado por el DS N° 26237 de 29 de junio de 2001, así como establecer el procedimiento para la determinación de la responsabilidad administrativa de los servidores judiciales del Órgano Judicial, concordante con lo establecido en el Reglamento de Proceso Sumario Interno para Servidores Administrativos de los Entes del Órgano Judicial aprobado por Acuerdo N° 050/2018.

Que, el art. 14 del "Reglamento de Proceso Sumario Interno para Servidores Administrativos de los Entes del Órgano Judicial", aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 050/2018, respecto a Régimen Disciplinario de los Funcionarios administrativos, expresa: *"(Jurisdicción) Es la potestad que tiene el Consejo de la Magistratura del ejercicio del control, fiscalización y régimen disciplinario sobre todos los actos administrativos que desarrollan los"*



(591) 4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

servidores y las servidoras públicos en el Órgano Judicial, la misma que emana de la Constitución Política del Estado (arts. 193 núm. 1 y 195 núm. 3) y la Ley del Órgano Judicial (Arts. 164 núm. 1, 183 par. II. núm. 4); y, se ejerce en todo el territorio nacional a través de Autoridades Sumariantes en primera instancia y Sala Plena del Consejo de la Magistratura en segunda instancia (Arts. 164 par. III de la Ley del Órgano Judicial; y, Art. 21 del Decreto Supremo N° 23318-A modificado por el Decreto Supremo N° 26237)".

CONSIDERANDO II: Que, el "Reglamento Interno de Control de Personal Área Administrativa del Órgano Judicial" RICPA aprobado por el Pleno del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 155/2017 de 27 de septiembre, regula la parte sustantiva, vale decir describe las faltas y contravenciones administrativas al cual está sujeto el servidor administrativo; y el "Reglamento de Proceso Sumario Interno para Servidores Administrativos de los Entes del Órgano Judicial" aprobado por el Pleno del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 050/2018 de 28 de mayo, establece la parte adjetiva o procedimental del proceso interno administrativo.

Que, el art. 12 párrafo II del DS N° 23318-A modificado por el DS N° 26237 señala que la autoridad legal competente es la prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo; consiguientemente en virtud a la norma citada, corresponde al Consejo de la Magistratura nombrar y/o ratificar en su caso, a las autoridades sumariantes.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria N° 01 del día jueves 05 de enero de 2023, ha determinado **DESIGNAR** a la **AUTORIDAD SUMARIANTE NACIONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL** y Autoridades Sumariantes de los nueve distritos judiciales, conforme el art. 12 párrafo II del DS 23318-A modificado por el DS 26237 y el art 16.II del Reglamento de Proceso Sumario Interno para Servidores Administrativos de los Entes del Órgano Judicial aprobado por Acuerdo N° 050/2018.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- DESIGNAR al Jefe Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura como "**AUTORIDAD SUMARIANTE NACIONAL**" y designar Autoridad Sumariante Nacional Suplente al Abogado más antiguo de dicha Unidad del Consejo de la Magistratura.

Segundo.- En los nueve Distritos Judiciales del Órgano Judicial, se designa como Autoridad Sumariante al Asesor Legal de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura; en caso de existir más de uno, el cargo recaerá en el más antiguo. De la misma manera, se designa como Autoridades Sumariantes Suplentes a las o los Encargados Distritales de Control y Fiscalización; en caso de encontrarse en acefalía, la designación recaerá en los Encargados de Transparencia Institucional del Distrito Judicial respectivo.

Tercero.- En caso de renuncia y/o cese de funciones de las autoridades sumariantes, ya sea titular o suplente, se delega expresamente al Director Nacional



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura la designación de la Autoridad Sumariante que corresponda; previo informe de los Encargados Distritales respectivos.

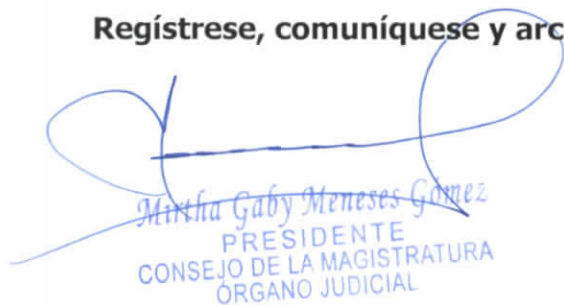
Cuarto.- El personal de apoyo a la Autoridad Sumariante Nacional será designado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura; y, en caso del personal de apoyo de las Autoridades Sumariantes Distritales, serán designados por los Encargados o Responsables de Recursos Humanos de cada Distrito Judicial.

Quinto.- La ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo estará a cargo del Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura, debiendo remitirse una copia a cada entidad del Órgano Judicial.

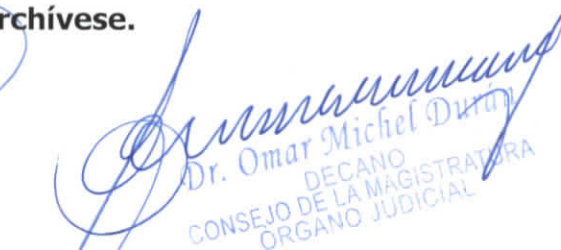
Sexto.- Quedan abrogadas todas las Resoluciones y Acuerdos contrarios al presente.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

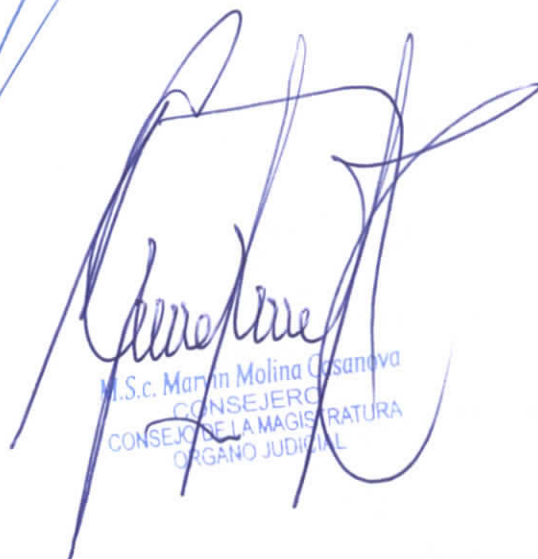
Regístrese, comuníquese y archívese.



Mircha Gaby Meneses Gomez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



M.S.c. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL